

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso, con memorial solicitando que se reconozca personería. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 21 de febrero de 2023.

La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No. 389

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial y el escrito mediante el cual el apoderado de la demandada LUCERO DE LA CRUZ FLÓREZ BUENO, informa se realizó consignación en el Banco Agrario de Colombia a la cuenta del juzgado la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M.CTE(\$ 10.000.000), en consecuencia si lo que pretende la accionada es el pago total de la obligación deberá atemperarse a lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 461 del C.G.P.: *Terminación del proceso por pago: Cuando se trate de ejecuciones por sumas de dinero, y no existan liquidaciones del crédito y de las costas, podrá el ejecutado presentarlas con el objeto de pagar su importe, acompañadas del título de su consignación a órdenes del juzgado, con especificación de la tasa de interés o de cambio, según el caso. Sin que se suspenda el trámite del proceso, se dará traslado de ella al ejecutante por tres (3) días como dispone el artículo 110; objetada o no, el juez la aprobará cuando la encuentre ajustada la ley.*

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Reconocer personería al Dr. JORGE HERNÁN VÉLEZ GÁLVEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 14.937.498 y portador de la T.P. No. 10.998 del del C.S. de la J., para que actúe en los términos y para los efectos del poder conferido por la parte demandada LUCERO DE LA CRUZ FLÓREZ BUENO.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte accionada para que aporte la liquidación del crédito conforme a las voces del inciso 3 Artículo 461 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ

04

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro. 32 DE HOY 23/02/2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6bfb96ca67ede409e91d3b3be957048c7e14a26284221737ae4c7dfe2743db0**

Documento generado en 21/02/2023 03:21:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>